

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 13 SEPTIEMBRE 2026
Dependencia generadora:	GAAMA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDADG

La Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, a todo costo, para los sistemas de puesta a tierra y pararrayos del Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA). Este grupo, al estar ubicado en regiones caracterizadas por altas condiciones de humedad, frecuentes precipitaciones, tormentas severas y constantes descargas atmosféricas, presenta un desafío constante para la seguridad de aproximadamente 270 personas que integran tanto el personal militar como civil (familias y funcionarios) que residen, laboran y transitan en esta Unidad Militar Aérea (UMA).

En este contexto, se hace imperativo que el Escuadrón de Apoyo Logístico, en cumplimiento de la misión de la FAC, asegure un adecuado mantenimiento de los sistemas que permiten mitigar los riesgos derivados de las adversas condiciones climáticas de cada región. Estos esfuerzos son fundamentales para reducir la probabilidad de accidentes o eventos catastróficos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas y la operatividad de los equipos lo cual inclusive, podría afectar la misionalidad institucional por la afectación de mecanismos y/o dispositivos necesarios para mantener en funcionamiento las diferentes actividades propias de la Fuerza.

Para garantizar la protección efectiva del personal y de los equipos eléctricos y electrónicos, es esencial implementar sistemas de protección contra descargas atmosféricas (SPDA). Dichos sistemas se encuentran instalados en diversas áreas del GAAMA, y están diseñados con un captador pasivo que tiene la función de equilibrar y compensar continuamente el campo eléctrico variable generado por los fenómenos atmosféricos. Este proceso evita la formación prematura del trazador ascendente del rayo, reduciendo así el riesgo de impacto directo sobre la estructura, el personal o cualquier otro bien cercano. Los SPDA crean una zona de protección que rodea el área de cobertura, drenando las cargas eléctricas a un sistema de puesta a tierra, lo que permite disipar las descargas en forma de corriente de baja intensidad (miliamperios), que son inofensivas tanto para las personas como para los equipos.

Este sistema no solo previene los daños materiales y personales, sino que también contribuye a la continuidad operativa de la unidad aérea, permitiendo que el Grupo Aéreo del Amazonas pueda realizar sus misiones sin los inconvenientes derivados de las inclemencias del tiempo.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA) cuentan con sistemas de puesta a tierra y pararrayos. Estos sistemas, debido a su tiempo de uso y la exposición continua a factores climáticos y operativos, han sufrido un desgaste en sus componentes físicos y químicos, lo que ha provocado una disminución en sus propiedades conductoras. Como resultado, se genera un mayor consumo de energía eléctrica y se producen recalentamientos en los sistemas, por lo tanto, con dichos mantenimientos también se busca mediante la eficiencia energética, la optimización de recursos públicos.

Los sistemas de puesta a tierra y pararrayos son cruciales, especialmente durante las tormentas eléctricas, ya que protegen tanto las instalaciones como al personal cercano a las edificaciones que albergan estos sistemas de protección contra descargas atmosféricas. Estos sistemas salvaguardan la integridad de los miembros de la unidad, así como la de los equipos, animales y vegetación ante fallas eléctricas o descargas atmosféricas.

El objetivo del mantenimiento es optimizar el funcionamiento de estos bienes esenciales para garantizar la correcta distribución de la energía eléctrica, que resulta fundamental para el desarrollo de las operaciones aéreas del GAAMA. Por ello, es imprescindible llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de manera anual, beneficiando a todos los usuarios de las instalaciones eléctricas de las unidades, y asegurando la protección de la vida humana, animal y vegetal. Además, se garantiza la prolongación de la vida útil de los equipos, contribuyendo a la eficiencia operativa y evitando mayores costos a futuro.

Los sistemas de puesta a tierra y apantallamiento son elementos indispensables para la protección de las personas en el Grupo del Amazonas. Su correcto funcionamiento es vital para salvaguardar los equipos, animales y vegetación frente a posibles fallas eléctricas o descargas atmosféricas, lo que permite la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de la misión institucional. Sin embargo, el uso constante y la exposición a las inclemencias del clima aceleran el desgaste de estos sistemas, mientras que factores como el envejecimiento, el deterioro, la falta de dispositivos de seguridad, la manipulación inadecuada de las instalaciones y las sobrecargas eléctricas pueden generar riesgos para los habitantes de la Unidad, así como un aumento en el consumo de energía, reflejándose en costos excesivos en las facturas eléctricas.

Por esta razón, es crucial garantizar la confiabilidad del suministro eléctrico y el correcto funcionamiento de los sistemas de puesta a tierra y apantallamiento. Para ello, es necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos establecidos en el Manual de Instalaciones FAC-4.2-C, tercera edición. Estas labores deben ser contratadas

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

por las unidades a través de personal técnico calificado, específicamente por los equipos de instalaciones de los Escuadrones de Apoyo Logístico, quienes se encargarán de estructurar y supervisar tanto los mantenimientos preventivos como los correctivos.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes a los sistemas de puesta a tierra y pararrayos de las infraestructuras del GAAMA (Grupo Aéreo del Amazonas), con el fin de que los equipos asociados se encuentren en óptimas condiciones operativas, reducir el riesgo de fallos o accidentes, y preservar la vida útil de los sistemas eléctricos, contribuyendo así a la seguridad, confiabilidad y sostenibilidad de las operaciones de las instalaciones.

Objetivos específicos.

- Asegurar que el Grupo Aéreo del Amazonas, como unidad operativa esencial dentro de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuente con un suministro de fluido eléctrico caracterizado por su continuidad, calidad y eficiencia. Esto es fundamental para el desarrollo adecuado de las operaciones aéreas, la funcionalidad de los equipos y la seguridad del personal en el cumplimiento de sus actividades diarias.
- Mejorar las instalaciones eléctricas que alimentan las diferentes áreas y componentes del Grupo Aéreo, ya que estas tienen un impacto directo en el ambiente laboral de los funcionarios, logrando condiciones óptimas para el desempeño de sus funciones, favoreciendo un entorno seguro y confortable, lo que a su vez se traduce en un mejor desempeño de las operaciones diarias y mayor bienestar para todo el personal.
- Garantizar que el GAAMA cuente con un sistema de puesta a tierra eficiente, que proteja tanto la seguridad de las personas, los animales, las plantas y los equipos de posibles sobrecargas o fallos eléctricos. Un sistema de puesta a tierra bien diseñado garantiza la integridad física de los usuarios y la vida útil de los equipos, además de permitir el desarrollo seguro de las operaciones aéreas de la Unidad Militar Aérea (UMA).
- Realizar un mantenimiento adecuado y preventivo de los equipos eléctricos, incluidos los sistemas de puesta a tierra y pararrayos con el fin de mantener estos equipos en condiciones óptimas es esencial para evitar interrupciones en el

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

servicio, minimizando riesgos operativos y asegurando la eficiencia y fiabilidad del sistema eléctrico.

- Llevar a cabo una supervisión constante y mantenimiento riguroso de los sistemas de pararrayos y puestas a tierra, reduciendo la probabilidad de daños significativos, contribuyendo así a un ambiente de trabajo más seguro y protegido.
- Implementar y mantener sistemas de protección avanzados que aseguren la confiabilidad de las instalaciones eléctricas y permitan el desarrollo de las operaciones aéreas, administrativas y logísticas sin contratiempos. Además, esto es vital para enfrentar posibles contingencias, como cortes de energía, garantizando que los equipos puedan seguir funcionando incluso en situaciones adversas.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

El Escuadrón de Apoyo Logístico necesita llevar a cabo estos mantenimientos, los cuales resultarían en un beneficio directo para el 100% del personal de esta Unidad, tanto uniformado como no uniformado. Este personal desempeña funciones en diversas oficinas y reside dentro de la UMA. La realización de estos mantenimientos es fundamental, ya que contribuye de manera significativa al cumplimiento de la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y al adecuado desarrollo de las operaciones aéreas, las cuales son esenciales para el cumplimiento de los objetivos operacionales establecidos.

DEPENDENCIAS	PERSONAL PROMEDIO
Escuadrón de Apoyo Logístico	Oficiales 45
Escuadrón de Combate	Suboficiales 68
Técnico	Soldados Profesionales 5
Escuadrón de Seguridad y Defensa de Bases	Soldados 68
Establecimiento de Sanidad Militar	Civiles 31
Escuadrón de Inteligencia	Aproximadamente 270 entre personal orgánico del GAAMA, familias personal casado del personal que vive dentro de la Unidad y personal transeúntes
Estado Mayor	
Escuadrón de educación aeronáutica	
Apartamentos personal casado oficiales y suboficiales	
Barraca personal soltero y transeúntes	
Casino	
Rancho de tropas Alojamientos soldados	

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

De manera particular, este mantenimiento permite el desarrollo y la ejecución efectiva de las operaciones aéreas y terrestres de una Unidad Militar. De igual forma, fortalece el Plan Estratégico Institucional de la FAC 2011-2030, alineándose con el Objetivo Específico N° 3: *"Desarrollar y mantener el Sistema Logístico"*, dentro de la Estrategia N° 2 de la FAC: *"Integración del Planteamiento Operacional con el Logístico"*. Esto asegura que se cuenten con los recursos y medios necesarios para satisfacer con la más alta calidad las demandas logísticas de la FAC, tanto en tiempos de paz como en escenarios de conflicto.

Dentro de las Unidades de la FAC, los Grupos y/o Escuadrones de Apoyo Logístico son los responsables de llevar a cabo los procesos logísticos que cubren los diversos servicios requeridos por el personal orgánico, el cual ejecuta tareas diversas en el cumplimiento de las misiones asignadas a cada UMA.

Cabe destacar que los mantenimientos solicitados no tienen como objetivo extender la vida útil de los equipos intervenidos ni incrementar su valor de manera directa, ya que se tratan de intervenciones de carácter preventivo y/o correctivo, que se ejecutan únicamente cuando es necesario. Estos mantenimientos corresponden al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS DE GAAMA", lo cual es esencial para asegurar la funcionalidad continua de los sistemas y la operatividad de las unidades en el cumplimiento de sus objetivos.

DETERMINACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN DERIVA DE ALGÚN CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El presente estudio previo ha sido elaborado considerando que los recursos asignados no provienen ni están relacionados con ningún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional. Esta evaluación se lleva a cabo bajo el marco normativo vigente, que establece los lineamientos para el uso adecuado y transparente de los recursos públicos.

En cuanto al proceso específico que se está llevando a cabo, el rubro correspondiente al mantenimiento se encuentra dentro de la clasificación 02-02-02-008-007-01-5 REC 10, que corresponde a los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO. Este rubro está directamente relacionado con el objeto a contratar, ya que, en el presente proceso, se busca contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Todo Costo de Sistemas de Puesta a Tierra y Pararrayos del Grupo Aéreo (GAAMA).

EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA ENTIDAD SATISFACE LA NECESIDAD

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Las actividades para ejecutar serán priorizadas según los requerimientos establecidos, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para el mantenimiento.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de sistemas de puesta a tierra y pararrayos de GAAMA.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

El servicio de mantenimiento se realizará en las instalaciones del Grupo Aéreo del Amazonas, ubicado en el Kilómetro 3 antigua vía Leticia-Tarapacá, Leticia-Amazonas.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se estima desde la firma del acta de inicio y hasta el hasta el **31 de octubre de 2026** y/o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

2.4 FORMA DE PAGO:

El valor del CPA, corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	VALOR
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	\$15.000.000,00
VALOR TOTAL		\$15.000.000,00

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, pagará al contratista, el valor del contrato, de la siguiente forma que se indica a continuación:

ÚNICO PAGO TOTAL

DE ACUERDO CON LO FACTURADO CON CORTE 31 DE OCTUBRE DE 2026, SERÁ

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

CANCELADO AL **PAC DICIEMBRE 2026**, EL 100% DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

Nota 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica
2. Planilla de los Pagos Parafiscales
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento y en general los documentos del proceso contractual
7. Registro Único Tributario

Nota 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

Nota 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre ##\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Nota 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Nota 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Aeroespacial se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte de la BACOF se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas detalladas se encuentran claramente establecidas en el documento denominado ANEXO, titulado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ". Este documento es fundamental para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para el adecuado desarrollo y ejecución de este servicio.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los términos y condiciones establecidos, entregando los servicios dentro de los plazos pactados y bajo las especificaciones técnicas acordadas.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, efectuando las actualizaciones que sean necesarias.
- Mantener una comunicación oportuna y efectiva con el supervisor del contrato durante toda la ejecución contractual.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- Presentar oportunamente la facturación electrónica y los documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a la normatividad vigente.
- Afiliar al personal destinado a la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los pagos correspondientes.
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
- Garantizar la disponibilidad del personal, herramientas, equipos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
- Asumir los riesgos que le sean asignados en la matriz de riesgos del contrato.
- Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos.
- Dedicar la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Contar con el personal idóneo y suficiente para la ejecución del contrato.
- Mantener el equilibrio económico del contrato conforme a las condiciones pactadas y a la normatividad aplicable.
- Acreditar, cuando sea requerido, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
- Cumplir con las normas técnicas, legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del contrato.
- Pagar oportunamente al personal a su cargo los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.
- Garantizar la confidencialidad de la información conocida durante la ejecución del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables durante toda la ejecución del contrato.
- Responder por los daños, pérdidas o deterioros ocasionados durante la ejecución del contrato, asumiendo los costos de reparación o reposición cuando haya lugar.
- Garantizar la calidad de los servicios contratados durante la ejecución del contrato.
- Suministrar los materiales, elementos e insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Con el fin de realizar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, en caso de ser necesario, el futuro contratista deberá presentar el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, junto con una certificación bancaria que indique el nombre de la entidad financiera y el número

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

de la cuenta (de ahorros o corriente), la cual debe estar activa y vigente. Esta certificación no debe tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días y deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal, deberá abrir una única cuenta bancaria a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, la certificación bancaria correspondiente junto con el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplica, debido a que la naturaleza técnica y operativa del contrato requiere un enfoque específico y flexible, centrado en la resolución eficiente de fallas y mantenimiento de sistemas eléctricos según normativas técnicas y de seguridad preestablecidas. Los trabajos por realizar ya incluyen controles de calidad implícitos en las inspecciones, pruebas y verificaciones técnicas requeridas por las normativas vigentes, lo que hace innecesario establecer un SGC formal que involucre la creación de planes de mejoramiento o decisiones basadas en evidencias administrativas. La introducción de un SGC implicaría una carga administrativa adicional y la asignación de recursos para la implementación de procedimientos, auditorías internas y seguimiento documental, lo cual desviaría el enfoque hacia la gestión administrativa en lugar de centrarse en la ejecución operativa de las tareas, que es lo que realmente garantiza la calidad y seguridad de los trabajos. Así, la implementación de un SGC no aportaría un valor agregado significativo en el contexto de este contrato, resultando en una duplicación de esfuerzos y costos innecesarios.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Cumplir de manera estricta con la Directiva Permanente No. 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, así como con cualquier norma o disposición que la adicione, modifique o derogue en el futuro. Para dar cumplimiento a esta normativa, el personal contratado por la empresa deberá presentar los formatos requeridos, que incluyen:

- OA-JIAEC-FR-213 FORMATO No. 4 VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD CONTRATO INFERIOR A 30 DÍAS.
- OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento Previo Expreso e Informado

Estos formatos deben ser debidamente diligenciados y acompañados de los documentos de soporte pertinentes. El supervisor del contrato proporcionará dichos formatos, los cuales son de carácter obligatorio para permitir el ingreso del personal al GAAMA y deberán ser entregados antes del acceso a las instalaciones. El incumplimiento de esta

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

obligación podrá generar restricciones al ingreso de los empleados a las instalaciones de la FAC.

Cumplir con la Directiva Permanente No. 004-2022 “*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC*” y cualquier otra disposición que adicione, modifique o derogue dicha normativa. Esto incluye la implementación de los procedimientos y medidas necesarias para asegurar la protección de la información sensible y la confidencialidad de los datos manejados durante la ejecución del contrato. El contratista deberá cumplir con todas las pautas establecidas para garantizar que la información utilizada o generada en el marco del contrato esté adecuadamente gestionada, asegurando su integridad, disponibilidad y confidencialidad conforme a las directrices de la FAC.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, mediante el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o derogue en el futuro. Este cumplimiento debe ser integral y reflejarse en las prácticas de seguridad y salud que el contratista implemente durante la ejecución de las actividades contratadas.
- Dar cumplimiento a la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, así como a la Guía de Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), y todas las normativas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Estas guías establecen los procedimientos y estándares mínimos que deben ser observados por el contratista en relación con la gestión de la seguridad y salud laboral en el contexto de los trabajos que se ejecuten bajo este contrato.
- Cumplir con la Resolución No. 5021 de 2022, mediante la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, y sus disposiciones adicionales. Este cumplimiento es clave para garantizar que el contratista implemente una gestión de seguridad y salud laboral conforme a las políticas establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el Ministerio de Defensa.
- La supervisión del contrato debe revisar cuidadosamente la documentación presentada por el contratista relativa al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurándose de que se ajusta a los lineamientos establecidos en la Ley 1562 de 2012, la Ley 9 de 1979, las Resoluciones 2400 y 2413 de 1979, la Resolución 181419 de 2005, la Resolución 1409 de 2012, y el Decreto 723 de 2013. Este plan debe cubrir, como mínimo, los siguientes objetivos:

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- Identificar todos los factores de riesgo existentes en el entorno laboral, para implementar medidas de control eficaces que mejoren las condiciones de trabajo y salud de las personas que participan en la ejecución del contrato.
- Crear y mantener estándares de seguridad y vigilancia orientados a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, protegiendo así a los trabajadores durante la ejecución de las actividades contractuales.
- Planificar, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que proporcionen formación integral a los trabajadores, promoviendo su participación activa en el desarrollo de prácticas seguras en el trabajo.
- Asegurar que los trabajadores sean ubicados en tareas que correspondan a sus aptitudes físicas y psicológicas, de modo que puedan desempeñarlas eficientemente sin poner en riesgo su salud ni la de sus compañeros.
- Garantizar que, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los trabajadores reciban atención médica oportuna y adecuada, siguiendo los protocolos establecidos.
- Verificar que todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios o los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo estén correctamente afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Asegurar que se cumpla con la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, que establece el Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajos en alturas.
- Implementar el manual de lineamientos de seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, específicamente en lo relativo a la seguridad y salud ocupacional.
- El personal operativo encargado de ejecutar trabajos en altura deberá contar con el certificado vigente del curso de alturas, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Mantener un estricto orden y aseo en todo momento durante la ejecución de los trabajos, tanto en los interiores como en los exteriores de las áreas de intervención, esto incluye la obligación de retirar de manera inmediata y adecuada todos los residuos peligrosos y sobrantes de materiales utilizados en las actividades, asegurando que no queden restos o desechos en ninguna de las zonas intervenidas. Además, se deberá garantizar que las áreas circundantes a los lugares donde se realicen los mantenimientos sean entregadas en las mismas condiciones en que se encontraron al inicio de los trabajos.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- Todo residuo peligroso generado durante la ejecución del contrato debe ser evacuado fuera de los predios de la unidad y depositado en lugares autorizados y adecuados, de manera que no represente ningún riesgo o daño a terceros ni al medio ambiente. Para ello, se deberá presentar los certificados correspondientes que acrediten el transporte y la disposición final de los residuos peligrosos, tanto líquidos como sólidos, emitidos por una empresa autorizada y con los permisos ambientales necesarios otorgados por las autoridades competentes. Esta documentación deberá ser entregada al supervisor del contrato para su verificación, y solo será aplicable cuando dichos residuos sean generados durante el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 "Plan de Acción Ambiental 2023-2024", así como con cualquier disposición adicional, modificación o derogación de esta norma que se expida durante la vigencia del contrato. Implementar las acciones necesarias para contribuir a los objetivos y estrategias establecidos en dicho plan, garantizando la gestión ambiental adecuada en el desarrollo de los trabajos.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Guía de Gestión Ambiental FAC, código GA-OFGEA-GUI-005, así como con cualquier adición, modificación o derogación que pudiera sufrir dicha guía durante la ejecución del contrato. Esta guía establece los procedimientos y directrices para una correcta gestión ambiental en las actividades realizadas, y su cumplimiento se deberá aplicar las mejores prácticas en términos de sostenibilidad, manejo de recursos naturales y reducción de impactos ambientales.
- El contratista debe cumplir con todos los trámites y requisitos ambientales establecidos en la normativa ambiental vigente y exigidos por la autoridad ambiental competente y deberá garantizar que todas las actividades ejecutadas bajo el contrato se alineen con los principios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente, minimizando cualquier impacto negativo que pudiera derivarse de las mismas.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Se verificó que el proceso de contratación se enmarca en el respeto y protección de los derechos humanos, garantizando que las condiciones contractuales no vulneran los derechos de la población en general ni de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato. En este sentido, se promoverá el cumplimiento de condiciones laborales dignas, el respeto por la normatividad vigente en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, tales como:

- Respetar plenamente los derechos humanos y abstenerse de infringirlos de cualquier manera. Además, deberá asumir la responsabilidad de enfrentar las consecuencias negativas derivadas de cualquier incidente sobre el cual tenga

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

responsabilidad, garantizando la reparación o mitigación de los impactos causados.

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, en el lugar que sea pertinente.
- Abstenerse de realizar cualquier acción que pueda menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir con sus obligaciones, y no tomará medidas que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública, especialmente en lo referente a la protección y respeto de los derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y durante la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoque o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. En caso de que estas consecuencias se presenten, deberá tomar las medidas necesarias para hacer frente a la situación y mitigar el impacto negativo.
- Evaluar de manera continua los riesgos potenciales para los derechos humanos relacionados con sus operaciones. Previo a la ejecución de los trabajos, debe prestar especial atención a aspectos como la violencia de género, la violencia sexual, el acceso y la protección de la tierra, y la protección especial a las víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos adecuados a su tamaño y naturaleza, que aseguren que, tanto en la elaboración de propuestas como en la ejecución de los contratos con el Estado, se cumpla con la responsabilidad de respeto y protección de los derechos humanos.

En conformidad con lo dispuesto en la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, elaborada por el Ministerio de Ambiente, el contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones adicionales, a fin de promover prácticas sostenibles y responsables en el proceso de compras públicas.

Etapas: CONTRACTUAL - Solicitado al Contratista	
CRITERIO	FORMA DE VERIFICACIÓN
Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición-RCDs, peligrosos) generados durante la prestación del servicio en el marco de la normatividad vigente y aplicable.	Entregar con la factura los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.
El oferente debe asegurar que los lubricantes usados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo cuenten con características de biodegradabilidad y especificaciones de bioacumulación.	Ficha técnica del producto

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Señalizar, demarcar, la zona en donde se efectuará la ejecución del trabajo la cual debe estar visible, adecuada y suficiente en las instalaciones antes de iniciar las labores.

Realizar una inspección visual del área de trabajo para confirmar que la señalización y demarcación de la zona estén claramente visibles

Así mismo, es fundamental lo siguiente:

- Implementar criterios de sostenibilidad en todas las fases de la propuesta y ejecución de sus actividades. Estos criterios deben abordar no solo aspectos ambientales, sino también sociales y económicos, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y asegurando que las decisiones de compra promuevan el bienestar social y ambiental.
- Garantizar que todos los procesos relacionados con la adquisición y ejecución de servicios o bienes sean transparentes, con mecanismos claros de rendición de cuentas que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos de sostenibilidad y derechos humanos establecidos.
- Cumplir con todas las normativas ambientales vigentes y las regulaciones de las autoridades competentes, incluyendo la minimización de impactos negativos en el medio ambiente y la correcta gestión de los recursos naturales, promoviendo el uso eficiente y la reducción de residuos.
- Asegurar que las actividades ejecutadas respeten la diversidad y promuevan la equidad social, garantizando condiciones de trabajo dignas y respetuosas con los derechos laborales de todos los involucrados en el proyecto.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ☒ NO ☐ N/A

Condiciones de la visita: Se recomienda a todos los oferentes realizar la visita técnica, ya que esta les permitirá conocer el sitio del proyecto, verificar el alcance de los trabajos, cuantificar las actividades a ejecutar y planificar la logística necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta visita es fundamental para tener una visión clara y precisa de los requerimientos y condiciones del proyecto.

De igual forma, para coordinar el ingreso del personal a las instalaciones del GAAMA, los interesados deberán enviar un mensaje escrito a través de la plataforma SECOP II, opción "Mensajes", y al correo electrónico walter.vidal@fac.mil.co, con al menos dos (2)

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

días hábiles de antelación a la fecha prevista para la visita técnica según el cronograma e invitación pública del proceso. El mensaje debe incluir los siguientes datos:

- Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- Nombre completo de la persona que asistirá a la visita (como persona natural o en representación de la empresa)
- Número de cédula de ciudadanía de la persona que ingresará a la Unidad
- Placas del vehículo que ingresará a la Unidad (con documentos al día)

Es esencial que los interesados tengan en cuenta la fecha prevista en el cronograma del proceso de publicación en el SECOP II, que corresponde a la programación de la visita técnica, para asegurar que todas las gestiones se realicen con tiempo suficiente.

Este procedimiento tiene como objetivo coordinar de manera eficiente el acceso a las instalaciones y garantizar que se cumpla con todas las normativas de seguridad y acceso pertinentes en las Unidades. La puntualidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos son fundamentales para la correcta ejecución de la visita técnica y el desarrollo posterior del proceso contractual.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: ☒ Valor del incremento: \$ ____ N/A ____

- Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: ☒ Años a incrementar: ____ N/A ____

- No aplica:

Justificación: De acuerdo con el concepto proporcionado por la Dirección Financiera en el oficio No FAC-S-2021-029542-CI del 23 de febrero de 2021, el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes inmuebles en el Ministerio de Defensa Nacional Secretaría General", y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, política contable No. 17 de bienes inmuebles, se definen los siguientes conceptos clave:

- **EROGACIONES:** Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones realizadas sobre un bien durante un periodo de tiempo determinado.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Estos incluyen tanto los gastos operativos como las inversiones de capital, dependiendo del contexto.

- **VIDA ÚTIL:** La vida útil de un bien es el periodo durante el cual este bien presta servicio en condiciones óptimas. En el caso de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional, la vida útil estándar es de cincuenta (50) años, un plazo que se ajusta a la doctrina contable emitida por la Contaduría General de la Nación.
- **INCREMENTO VALOR DEL BIEN:** Este concepto se refiere al aumento en el valor de un bien como resultado de actividades de mantenimiento que mejoran las condiciones del bien, amplían su capacidad productiva, incrementan su vida útil, o mejoran su eficiencia operativa, o incluso una combinación de estos tres aspectos.
- **GASTO:** Son aquellas erogaciones que no se pueden identificar directamente con el producto final, ya que no forman parte de la construcción o rehabilitación directa del bien. Ejemplos de gastos incluyen demoliciones, excavaciones, retiradas de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, así como reparaciones, licencias, permisos, gastos administrativos, asesorías, etc.

Teniendo en cuenta los conceptos descritos anteriormente, y considerando que el presente proceso corresponde a un mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos), es importante destacar lo siguiente:

El objetivo de este mantenimiento es garantizar que los sistemas de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos) funcionen de manera adecuada y mantengan su óptimo desempeño. Este tipo de mantenimiento es esencial para el correcto funcionamiento de los sistemas, pero no implica un incremento en la vida útil de los bienes ni un aumento en su valor.

Dado que los mantenimientos preventivos y correctivos están orientados a mantener las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, sin generar mejoras sustanciales en su capacidad productiva o eficiencia operativa, no se incrementa la vida útil de los bienes ni su valor. Dichos trabajos están orientados a preservar el bien en su estado actual, garantizando su funcionalidad, pero sin modificar sustancialmente su capacidad o ampliar su vida útil, conforme a lo que establece la política contable del Ministerio de Defensa Nacional.

Los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo deben ser clasificados como gastos operativos, ya que estos no representan una mejora sustancial en el bien, sino más bien una necesidad para mantener su funcionamiento.

CATEGORIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO SEGÚN LA POLITICA CONTABLE No. 17

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

En resumen, las actividades de mantenimiento ya sean preventivas o correctivas, están clasificadas como gasto, conforme a los lineamientos establecidos en el “*Lineamiento Presupuestal N° 17*” emitido por el Ministerio de Defensa Nacional. Según dicho lineamiento, el mantenimiento que se requiere se clasifica en dos categorías: mantenimiento menor para los casos preventivos y mantenimiento intermedio para los correctivos. Esto se debe a que las actividades de mantenimiento que se deben llevar a cabo corresponden a tareas de nivel medio de complejidad, las cuales, en su mayoría, requieren la sustitución de elementos, partes o repuestos cuya vida útil ha llegado a su fin. Este tipo de mantenimiento es esencial para preservar la confiabilidad de los activos y garantizar su funcionamiento adecuado a lo largo del tiempo.

De acuerdo con lo anterior, las actividades de mantenimiento se agrupan en las siguientes categorías:

Mantenimiento Menor:

El mantenimiento menor abarca las acciones realizadas de manera periódica con el fin de preservar, prevenir, conservar, mantener, reparar y/o recuperar la capacidad operativa de los activos (como sistemas, equipos e instalaciones en servicio). Su objetivo principal es mitigar el riesgo de deterioro, evitar la depreciación acelerada, corregir fallas o malfuncionamientos, cuando sea necesario, y asegurar una vida útil prolongada de los activos. Este tipo de mantenimiento puede ser tanto preventivo como correctivo.

Es importante destacar que, dependiendo del tipo de activo, la clasificación de "mantenimiento menor" no siempre debe tomarse de manera estrictamente literal, ya que puede variar según las características técnicas específicas del activo en cuestión.

Dentro de este tipo de mantenimiento, se incluyen las intervenciones de nivel I, nivel II y nivel III, que se diferencian por la complejidad de las acciones a realizar y el grado de intervención que requieren.

Dentro de este tipo de mantenimiento se encuentran los Mantenimientos Preventivos, los cuales consisten en una serie de acciones programadas y planificadas con el objetivo de prevenir fallos y prolongar la vida útil de los equipos, máquinas o sistemas. A diferencia del mantenimiento correctivo, que se realiza una vez que se ha producido una avería, el mantenimiento preventivo se lleva a cabo de manera regular para evitar que los problemas ocurran. Algunos de sus beneficios incluyen reducir costos a largo plazo, mejorar la eficiencia y asegurar la disponibilidad de los equipos.

Ejemplos comunes de mantenimiento preventivo incluyen:

- Lubricación de partes móviles.
- Inspección visual y técnica de componentes.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- Limpieza de equipos y áreas de trabajo.
- Sustitución de piezas desgastadas antes de que fallen. Pruebas de funcionamiento para asegurar que todo opere correctamente.

Mantenimiento Intermedio:

El mantenimiento intermedio hace referencia a las revisiones y acciones que, por su nivel de complejidad media, suelen ser correctivas y se realizan dentro de plazos establecidos. Estas actividades comúnmente requieren la sustitución de elementos, partes o repuestos, cuyo desgaste o deterioro por uso o tiempo haya reducido su efectividad y funcionalidad.

El objetivo es restaurar la confiabilidad de los activos, asegurando que continúen funcionando según los parámetros esperados.

En el caso de los bienes inmuebles, el mantenimiento intermedio podría incluir adecuaciones locativas o reparaciones menores. Este tipo de intervenciones pueden implicar el reemplazo de elementos o partes que, debido al desgaste natural, ya no cumplen con su función de manera eficiente. Además, pueden buscarse soluciones para mejorar el aprovechamiento de espacios ya construidos, añadiendo estructuras menores que optimicen el uso de las instalaciones, lo cual, sin estas modificaciones, podría resultar en un espacio infrautilizado, impidiendo el cumplimiento pleno de los fines estatales.

Para los bienes muebles, el mantenimiento intermedio se refiere a las revisiones periódicas con el propósito de reducir las probabilidades de fallas o desgaste, así como realizar adaptaciones que optimicen su rendimiento. Un ejemplo claro de mantenimiento intermedio sería el reemplazo de piezas menores en equipos, con el fin de mejorar su funcionamiento y ampliar sus capacidades operativas.

Este tipo de mantenimiento también puede incluir actividades de nivel I, nivel II y nivel III, según la magnitud de las intervenciones requeridas.

Dentro de este mantenimiento se encuentran los Mantenimientos Correctivos, los cuales consisten en el proceso de reparar o reemplazar componentes de un equipo, máquina o sistema después de que se ha producido una avería o fallo. A diferencia del mantenimiento preventivo, que se realiza de manera regular para evitar fallos, el mantenimiento correctivo se lleva a cabo una vez que ha ocurrido un problema, con el objetivo de restaurar el funcionamiento normal del equipo lo más rápido posible.

Algunos ejemplos de mantenimiento correctivo incluyen:

- Reparar una máquina que se ha detenido debido a un fallo mecánico.
- Sustituir un componente eléctrico defectuoso en un sistema de distribución.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- Restaurar el funcionamiento de un equipo informático que ha dejado de funcionar.
- Solucionar problemas de software que causan fallos en el sistema.

El mantenimiento correctivo puede ser más costoso y llevar más tiempo que el preventivo, ya que implica resolver problemas que ya han causado interrupciones en el funcionamiento.

Sin embargo, estos mantenimientos no aumentan el valor del bien ni su vida útil, toda vez que se trata de cambios y/o reemplazos para que los sistemas de puesta a tierra y pararrayos queden operativos.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
GAAMA - SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS	2000019

NOTA: Los bienes a intervenir se encuentran bajo el mismo número de inventario del bien inmueble y los mismos se encuentran ubicados físicamente en diferentes sitios dentro de la UMA como se relaciona a continuación:

PARARRAYOS No.	UBICACIÓN FÍSICA	PUNTAS CAPTADORAS
Sistema Pararrayos 01	CONTROL ACCESO	8
Sistema Pararrayos 02	ESCOM	14
Sistema Pararrayos 03	DESPACHO	30
Sistema Pararrayos 04	TORRE DECONTROL	6
Sistema Pararrayos 05	HANGAR	20
Sistema Pararrayos 06	BOMBEROS	20
Sistema Pararrayos 07	SANIDAD	32
Sistema Pararrayos 08	COMANDO	27
Sistema Pararrayos 09	CANILES	6
Sistema Pararrayos 10	ALOJAMIENTO ALFA	9
Sistema Pararrayos 11	ALOJAMIENTO BRAVO	9
Sistema Pararrayos 12	ALOJAMIENTO CHARLEY	9
Sistema Pararrayos 13	ALOJAMIENTO DELTA	9
Sistema Pararrayos 14	PLANTA ELECTRICA	9
Sistema Pararrayos 15	CASINO	6
Sistema Pararrayos 16	RANCHO DE TROPA	9
Sistema Pararrayos 17	CASA COMANDO	9
Sistema Pararrayos 18	POLVORIN	4
Sistema Pararrayos 19	TORRE DE COMUNICACIONES	1
Sistema Pararrayos 20	BAR PERSEO	7
Sistema Pararrayos 21	BAR SOLDADOS	9

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Sistema Pararrayos 22	OFICINAS ESDEB	14
Sistema Pararrayos 23	SISTEMA C-UAS	1

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

Descripción	Código NOC
Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de sistemas de puesta a tierra y pararrayos de GAAMA.	N/A

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023	2024	2025			
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de sistemas de puesta a tierra y pararrayos de GAAMA.	GLB	1	\$ 34.995.047,00	1	\$ 34.819.400,00	1	\$ 41.645.715,00

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA**.

Fundamento Jurídico:

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Decreto Ley 019 de 2012, Ley de 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de sistemas de puesta a tierra y pararrayos de GAAMA.

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

“6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).”

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	89126
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – FAC de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)** incluidos los impuestos de ley, correspondientes a:

NOTAS ECONOMICAS:

1. La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso. La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las necesidades de la Entidad y/o hasta agotar los recursos presupuestales disponibles.
2. En la plataforma SECOP II, el oferente deberá registrar como valor total de su oferta el presupuesto oficial asignado al proceso, de conformidad con el Certificado del Plan de Adquisiciones correspondiente.
3. Para efectos de la evaluación económica, el oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II los valores unitarios correspondientes a cada uno de los ítems, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Los valores unitarios ofertados deberán **incluir el IVA, cuando aplique**, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

4. Los precios unitarios ofertados deberán permanecer constantes durante todo el plazo de ejecución del contrato y serán los valores aplicables para la prestación de los servicios efectivamente requeridos por la Entidad.
5. Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios ofertados, incluidos los impuestos a que haya lugar. La adjudicación se realizará al oferente que cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso y que, conforme al método de evaluación definido por la Entidad, presente el menor valor en la sumatoria de los precios unitarios.
6. La ejecución de los servicios se realizará conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y previa autorización del Supervisor del contrato, quien efectuará el seguimiento y control de las actividades ejecutadas. El Supervisor verificará que los mantenimientos se realicen de conformidad con la ficha técnica, los protocolos establecidos y las demás condiciones contractuales. La ejecución se efectuará de acuerdo con las necesidades de la Entidad, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista seleccionado, hasta agotar el presupuesto oficial asignado o hasta la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero.
7. Es importante precisar que la estimación económica realizada por la Entidad constituye una referencia para la estructuración y evaluación del proceso y no contempla factores subjetivos ni circunstancias particulares que puedan incidir en la formación de los precios ofertados. En este sentido, cada oferente podrá estructurar su propuesta económica de acuerdo con su propia estructura de costos, condiciones comerciales, experiencia, capacidad técnica, eficiencia operativa y estrategias empresariales. En consecuencia, podrán presentarse valores inferiores a los estimados por la Entidad o a los ofertados por otros participantes, siempre que estos resulten razonables, sostenibles y permitan garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato.

CAUSALES DE RECHAZO:

1. Superar el precio de referencia, por rubro y/o presupuesto oficial asignado por la Entidad.
2. No ofertar alguno de los ítems requeridos o presentar valores en cero (0).

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia, existen impuestos tanto a nivel nacional como regional. Los impuestos de carácter nacional son aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que sean residentes en el país, mientras que los impuestos regionales son establecidos por cada departamento o municipio, conforme a los parámetros determinados por la Ley.

La Dirección Financiera de la FAC será responsable de validar la liquidación de las retenciones correspondientes, conforme a la normatividad tributaria vigente en el momento en que se realicen los pagos al contratista seleccionado. Esta validación garantizará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del contrato.

IMPORTANTE

Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA)

ARTÍCULO 270. LEY 223 DE 1995 - Exclusión del Impuesto sobre las Ventas en el Departamento del Amazonas

De conformidad con lo establecido en el Artículo 270 de la Ley 223 de 1995, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, se establece la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas (IVA) en el Departamento del Amazonas para los siguientes hechos:

Venta de bienes dentro del territorio del Departamento del Amazonas: La venta de productos y bienes que se realicen dentro de los límites del Departamento del Amazonas estará exenta del cobro del impuesto sobre las ventas. Esto implica que los bienes que sean vendidos y entregados en este territorio no estarán sujetos al IVA, en cumplimiento de la legislación tributaria vigente.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Prestación de servicios dentro del territorio del Departamento del Amazonas: Los servicios prestados en el Departamento del Amazonas también estarán excluidos del impuesto sobre las ventas. Esta exclusión abarca tanto los servicios prestados de manera directa como aquellos que impliquen la realización de actividades dentro del territorio de este departamento.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Al respecto, es de indicar que, los documentos con los que se pretendan acreditar los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberán ser aportados al momento del cierre del presente proceso de selección, toda vez que los mismos son comparativos de las ofertas, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y lo conceptuado por la Agencia Nacional del Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en conceptos C – 207 de 2021 y C – 409 de 2023, estos documentos no son subsanables.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.1. Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de puesta a tierra y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 8,56 SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.
- C. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.
- D. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- G. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Facturas de bienes y/o servicios contratados.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

7.1.2. Otros documentos técnicos objeto de verificación:

7.1.2.1. Aval de la propuesta:

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 6 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Electricista debidamente registrado, quien deberá contar con tarjeta profesional vigente. La documentación deberá incluir:

- Copia de la tarjeta profesional del ingeniero.
- Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero.
- Formato de Confidencialidad de la Información, debidamente firmado por el ingeniero que avala la propuesta.

7.1.2.2. Carta de compromiso del personal requerido para la ejecución del proceso contractual.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

El proponente deberá elaborar y presentar carta de compromiso por medio de la cual se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato se contará con el siguiente personal:

- UN (1) INGENIERO(A) ELECTRICISTA Y/O ELECTRÓNICO: CANTIDAD Y/O ELECTROMECAÁNICO: con mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, acreditando experiencia específica en mantenimiento de sistemas de puesta a tierra y sistemas de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos).
- DOS (2) TECNÓLOGOS Y/O TÉCNICOS ELECTRICISTAS Y/O ELECTRÓNICOS: cada uno con mínimo dos (2) años de experiencia específica como operario y/o técnico de apoyo en la ejecución de actividades de mantenimiento de redes eléctricas de media tensión (aéreas y subterráneas), sistemas de puesta a tierra y sistemas de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos).

7.1.2.3. Carta de compromiso de requisitos mínimos de equipos.

El oferente deberá presentar una constancia por escrito que certifique que dispone de los equipos necesarios (telurómetro y megóhmetro) para llevar a cabo todas las actividades requeridas en el presente contrato, asegurando que son adecuados y suficientes para cumplir con los requisitos técnicos y de calidad establecidos.

Además, la constancia debe garantizar que los equipos están en buen estado de funcionamiento y que serán operados por personal capacitado, conforme a las normativas de seguridad y eficiencia exigidas en el proceso.

7.1.2.4. Declaración juramentada de residuos peligrosos.

El Oferente deberá presentar una Declaración Juramentada, firmada por su representante legal, en la que certifique que los residuos peligrosos generados serán gestionados conforme a la legislación ambiental vigente. En dicha declaración, también se comprometerá a mantener contratos con empresas legalmente constituidas y autorizadas por la autoridad ambiental competente para realizar el transporte, tratamiento, aprovechamiento, valorización o disposición final de dichos residuos.

Asimismo, la declaración deberá certificar que los lubricantes utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo cumplen con los requisitos de biodegradabilidad y con las especificaciones relativas a la bioacumulación correspondientes.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Finalmente, manifestar que se compromete a señalar y demarcar adecuadamente la zona donde se llevará a cabo el trabajo, garantizando que la señalización sea visible, adecuada y suficiente en las instalaciones antes de iniciar las labores.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

7.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

7.2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Persona natural con profesión liberal: diploma o acta de grado y tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.
- E. Persona natural con establecimiento de comercio: certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de matrícula mercantil la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

D. Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

7.2.3. EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”.

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

Cuando se evidencien situaciones de control entre más de un proponente que esté participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

7.2.4. PROPONENTES PLURALES

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Así mismo, el proponente plural debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por todos sus integrantes al momento de la creación del usuario en SECOP II, ya que este documento es el que otorga validez y legitimidad al proponente plural.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre o copia de la última

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

planilla de pago de seguridad social exigible al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.2.6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente cláusula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

7.2.7. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

7.2.8. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

7.2.9. FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

7.2.10. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el proponente deberá presentar la autoevaluación realizada ante la ARL y/o del Ministerio de Trabajo en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho documento deberá acreditar la vigencia en la cual se está adelantando el proceso contractual, o del año inmediatamente anterior, esto último conforme a lo estipulado en el Artículo 26 de la misma Resolución.

De igual manera, y en caso de contar con ello el proponente cumplirá con este requisito, únicamente con la presentación del Certificado de Acreditación en seguridad y salud en el trabajo reconocido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá encontrarse vigente, y cumplir con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 312 de 2019.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

NOTA PARA PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberán acreditar por separado cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos, exceptuando la carta de presentación de la oferta.

7.3. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo con el presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas al proponente seleccionado.

7.3.2. Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante.

Nota: La expresión VIGENTE obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario Así mismo para la verificación en la evaluación está se realizará con relación a la fecha de generación del documento que en todo caso deberá ser de la vigencia 2026.

7.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

7.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante, podrá presentar un (01) contrato adicional a los dos (02) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

7.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Por lo anterior, el Comité Técnico Estructurador realiza el presente estudio, cuya finalidad es establecer la aplicabilidad, conveniencia y oportunidad de lo reglado en el artículo en comento, teniendo en cuenta que el análisis de oferta y demanda se efectúa a nivel nacional, de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.”

Por lo anterior el Comité Estructurador, y de acuerdo al más reciente boletín técnico de Pobreza Multidimensional del año 2025, de fecha 14 de abril de 2026, el DANE reporta:



FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	Versión N°:	09
	Vigencia:	13-03-2026

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA

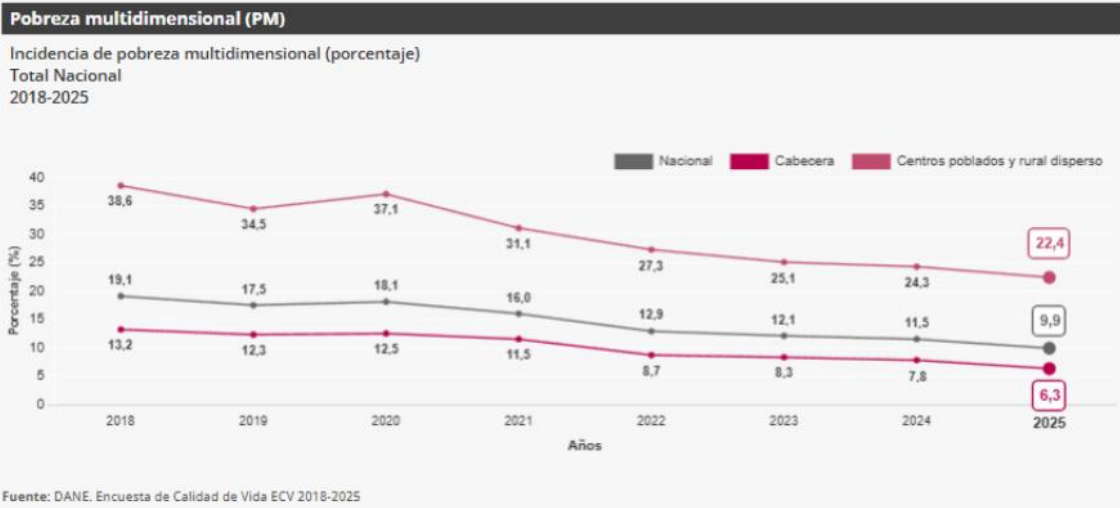
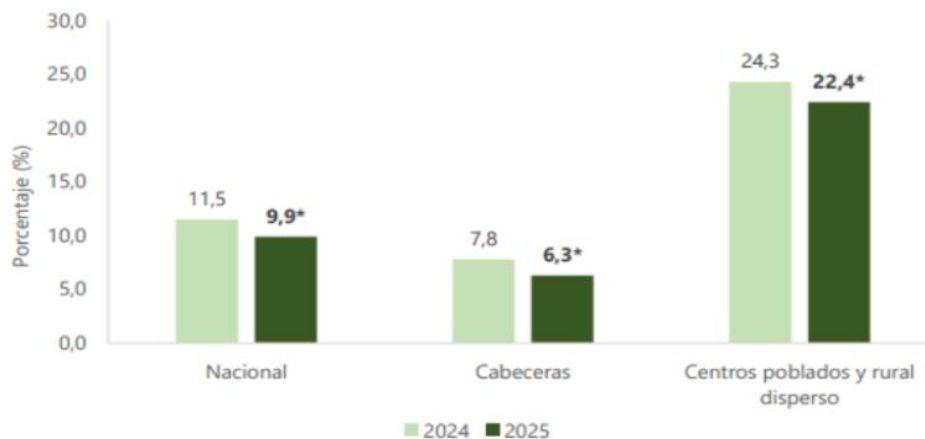


Gráfico 1. Pobreza Multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, ECV 2024 y 2025 con base proyecciones del CNPV 2018.

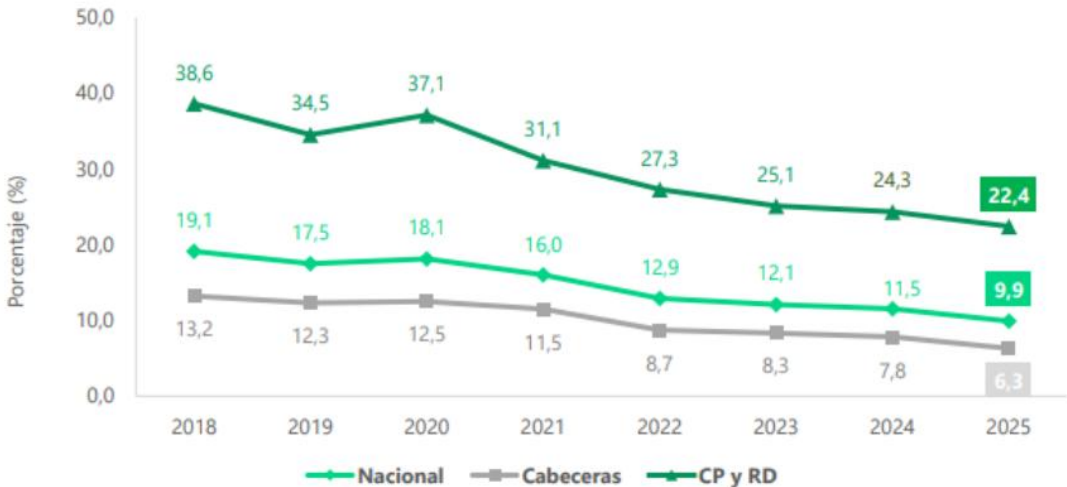
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.



FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	Versión N°:	09
	Vigencia:	13-03-2026

Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)

Regiones

Años 2024 y 2025



Región	2024 (%)	2025 (%)
Amazonia - Orinoquía	20.3*	18.2*
Caribe	18.5*	17.9
Pacífica	11.8	9.7*
Central	10.8	9.3
Oriental	8.8*	7.4*
Bogotá, D.C. (Cabecera)	5.4	2.2*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Fuente: Boletín Técnico DANE 14 de abril de 2026.

Una vez analizado el punto anterior por el comité técnico estructurador determina que, no es viable solicitar obligación al contratista con personal en población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección; toda vez que por tratarse de un proceso contractual de prestación de servicios especializado de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas, no es conveniente la inclusión de un porcentaje puesto que los cálculos en porcentajes (del 5% al 10%) no alcanzaría a pedir el mínimo de personal.

Por lo expuesto anteriormente, este punto no aplica para el presente proceso.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el ‘Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01’ de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Garantía única de cumplimiento

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la aceptación de oferta y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	5% del valor del contrato	Desde la aceptación de oferta y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y seis (06) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación de la exigencia:

Garantía de cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa etc.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral: El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Debe ser solicitado en los contratos donde se requiera la vinculación de personal para la ejecución de este, por ejemplo, los contratos de obra, los contratos de prestación de servicio de aseo y los contratos de vigilancia.

Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

Garantía de calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es este sino el de cumplimiento. El amparo de calidad del servicio es aplicable tanto en contratos de ejecución sucesiva como en contratos de ejecución instantánea. Este amparo opera una vez concluida la vigencia del amparo de cumplimiento.

9.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cobertura básica de predios, labores y operaciones	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de esta	200 SMMLV
Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de esta	200 SMMLV
Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de esta	200 SMMLV
Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de esta	200 SMMLV
Cobertura expresa de amparo patronal	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de esta	200 SMMLV

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	Desde la aceptación de oferta por el término de ejecución de esta	200 SMMLV
---	---	-----------

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación de la exigencia:

Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Las Entidades Estatales deben exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza sea necesario, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
 - 3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - 3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).

SI

NO

En atención a que el valor del presente proceso corresponde a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)** el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública es susceptible de ser limitada a MiPymes nacionales.

Por lo tanto, al menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, deberán hacer la respectiva solicitud y acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, se verificará que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de proponentes plurales, los mismos deberán estar integrados únicamente por MiPymes y acreditar por separado los requisitos establecidos anteriormente, según corresponda.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

11. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Resolución 001	X
9	Pacto de Integridad	X

FIRMAS:

 TC. JULIÁN DARÍO PÉREZ GARCÍA Delegado Contractual	 CR. JUAN CARLOS QUINTERO MONTAÑA Gerente del Proyecto
 T3. VIDAL MURCIA WALTER EDILSON Comité Estructurador Técnico	 CO. LIZETH ALEJANDRA CASTRO VIANCHA Comité Estructurador Económico
 CO. ANGIE STEPHANIE LINARES SÁNCHEZ Comité Estructurador Jurídico	